



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ

(Acuerdo PCSJA20-11483)

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Pertenencia

Rad. 11001-31-03-026-2012-00728-00

Auto Interlocutorio

Téngase en cuenta que el curador ad litem de las personas indeterminadas se notificó personalmente de la demanda el 5 de diciembre de 2019, quien dentro del término legal guardó silencio.

De otra parte, por ser el momento procesal oportuno se DECRETAN las siguientes PRUEBAS:

I PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con la demanda.

2. TESTIMONIALES: Se decretan los testimonios de HUGO MANTILLA, JHANETH ALEMÁN, MERCEDES GAITÁN, EDUARDO PINTO, LUIS CARLOS GAITÁN y ORLANDO LOZANO, para su práctica téngase en cuenta lo indicado al final de este proveído.

3. INTERROGATORIO: No se solicitó.

4. INSPECCIÓN JUDICIAL: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 94 de la Ley 388 de 1997, este Despacho se abstiene de practicar la inspección judicial solicitada y, en su lugar, decreta la práctica de un dictamen pericial en que se constaten los puntos solicitados en la demanda. Téngase en cuenta que el mismo ya se aportó al proceso (fl. 119 al 153 y 163 al 177). En consecuencia, déjese a disposición de las partes para los fines pertinentes e infórmese al perito que deberá asistir a la audiencia.

4. OFICIOS:

4.1. Se niega oficiar a la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA. Lo anterior, teniendo en cuenta que no se indicó el objeto y la pertinencia de dicho medio de prueba.

4.2. Se niega oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO. Lo anterior, teniendo en cuenta que los documentos requeridos fueron aportados con el dictamen pericial y, en tal sentido, el medio de prueba se torna superfluo (fl. 151 y 152)

II PRUEBAS SOLICITADAS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR

Guardó silencio.

III PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR AD LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS HUMBERTO CORREAL DUARTE

No aportó ni solicitó ningún medio probatorio.

IV PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR AD LITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS

Guardó silencio.

V. DE OFICIO

5. REQUIÉRASE a la parte actora para que aporte un certificado actualizado del folio de matrícula No. 50S-849279. Lo anterior, en el término perentorio de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído.

6. OFICIAR, POR Secretaría al JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA a efectos de que informe el estado en que se encuentra el proceso de sucesión identificado con el radicado 201100474-00. Asimismo, para que manifieste sí ya se profirió sentencia, caso en el cual, deberá adjuntar copia digital de la misma.

Una vez incorporadas las respectivas respuestas remítanse las mismas al correo de los extremos de la litis.

Para la práctica de las pruebas aquí decretadas, se señala la hora de las **2:00 p.m. del 29 de octubre del año 2020.**

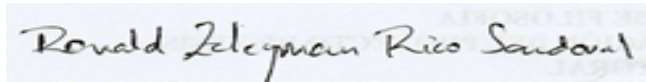
Asimismo, se advierte a las partes que, una vez practicadas las pruebas, se continuará con la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes que la audiencia se llevará acabo de forma virtual mediante el aplicativo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior deberán tener en cuenta el protocolo de audiencias que se publicará en la página web de la Rama Judicial o demás medios electrónicos.

Infórmese a las partes y sus apoderados que, si no acuden a la misma, el proceso continuará con su curso normal, amén que su inasistencia les acarreará las consecuencias negativas previstas en la Ley.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes y sus apoderados que cualquier solicitud, petición y/o actuación puede ser remitida al correo electrónico j405cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato word o pdf. No se tramitará ningún escrito dirigido a los correos personales de los empleados ni funcionario del Juzgado.

Notifíquese,



RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL

Juez

fer

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE
BOGOTÁ

El auto anterior se notificó por anotación en
estado No. 8 hoy 14 de agosto de 2020

La secretaria,

Heidy Lorena Palacios Muñoz